

C.P. TLT. ORD. N° 12.600/43 /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
EMBARCADERO DE CALETA
PAPOSO.**

TALTAL, 24 AGOSTO 2021

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Embarcadero Caleta Paposo.

b.- Descripción General.

Este embarcadero está estructurado en base de hormigón armado, cuenta con un frente de atraque para naves menores de hasta 12 toneladas de Arqueo Bruto, destinado para la descarga de la pesca artesanal de los pescadores de Caleta Cifuncho, posee además, 4 luminarias en su cabezo.

c.- Ubicación Geográfica.

El Embarcadero de Caleta Cifuncho, se ubica en la Región de Antofagasta, Comuna de Taltal, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 25° 00' 33" S.

Longitud : 070° 28' 07" W.

Ref: Carta SHOA N° 2121, Edición 1945 c/c 1967.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias (DOP).

Administrador: STI de Buzos Mariscadores y Ramos similares de Caleta Paposo.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

La zona para el fondeo de embarcaciones menores a la gira, estará ubicada a 5 cables hacia el NW, medidos desde Punta Guanillo.

Ref: Carta SHOA N° 2121, Edición 1945 c/c 1967

g.- Límites del Puerto.

El límite del puerto estará establecido desde la línea imaginaria entre Punta Guanillo y Rada Guanillo.

Ref: Carta SHOA N° 2121, Edición 1967.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Vientos:

Los vientos reinantes en la bahía de Paposos son de componente SW, contra los cuales el puerto se encuentra resguardado por su configuración. En el caso de mantenerse fondeado por varios días, se aconseja fondear con 2 anclas hacia el NE objeto protegerse de los vientos del SW.

2) Corrientes:

La intensidad de la corriente es de aproximadamente 0,5 nudos del SW durante todo el año.

3) Olas:

En la bahía de Paposos las olas son de entre 0,2 y 0,8 metros gran parte del año.

4) Mareas:

La bahía se encuentra sometida al régimen de mareas de entre 1,0 y 1,2 mts en invierno y 1,2 y 1,5 en verano.

5) Marejadas:

Entre los meses de octubre y febrero se presentan de forma frecuente fenómenos de marejadas.

6) Tipo de Fondo:

Conchuela y arena.

i.- Sitios o Frentes de Atraque.

- **Extensión** : 9 metros.
- **Orientación** : NNW.
- **Bitas de Amarre** : 3 NR.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES.

- **Eslora Máxima** : 12 metros.
- **Calado Máximo** : 2,0 metros.
- **Manga Máxima** : 1,0 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 15 toneladas.

- Condiciones o Restricciones particulares:

El uso de esta instalación portuaria será solo para embarcar y desembarcar personal y productos no debiendo fondear por un lapso de tiempo prolongado.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Banda de Atraque:

Estribor.

2) Maniobras de Abarloamiento:

No autorizadas.

3) Maniobras Simultáneas:

No autorizadas.

4) Rancho de Naves:

No autorizado.

5) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de maniobras de amarre/atraque (anclas/espías):

Espías de proa y popa.

6) Reloj de Marea:

No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

n.- Límites Operacionales.

Maniobras: Diurnas y Nocturnas.

Maniobras	Visib. Mín. (mts.)	Viento	Olas	Corrientes
		Dirección-Velocidad	Tipo-Altura	Dirección-Velocidad
Atraque	25	15 nudos, Cualquier dirección.	Marejadilla 0,5 mts.	SW y NW 0,7 nudos
Faenas de Carga y/o descarga	15	15 nudos, Cualquier dirección.	Marejadilla 0,5 mts.	SW y NW 0,7 nudos
Detención de faenas de carga y/o descarga	15	15 nudos, Cualquier dirección.	Marejadilla 0,5 mts.	SW y NW 0,7 nudos
Desatraque	25	15 nudos, Cualquier dirección.	Marejadilla 0,5 mts.	SW y NW 0,7 nudos

ñ.- Servicios Apoyo a las Maniobras.

- 1) **Cartas Náuticas:** Carta SHOA N° 2121, Edición 1945 c/c 1967.
- 2) **Uso de Práctico:** No corresponde.
- 3) **Uso de Remolcadores:** No corresponde.
- 4) **Uso de Amarradores:** No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Taltal, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan CP. TLT. Ord. N° 3.550/01, de fecha 30 de marzo de 2021.

p.- Otras Informaciones.

- 1) **Resolución SHOA que aprueba Estudio Batimétricos:**
No corresponde.
- 2) **Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad:**
No corresponde.
- 3) **Estudio de Señalización Marítima:**
No corresponde.
- 4) **Certificado de Seguridad.**
No corresponde.

5) Certificación Código PBIP.

No corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Taltal.

Dirección : Martínez N° 386.
Teléfono : +56 55 2611033.
Email : capuertolt@dgtm.cl.

STI de Buzos Mariscadores y Ramos similares de Caleta Paposó.

Nombre : Waldo Ardiles Salas.
Cargo : Administrador Muelle.
Celular : +56 9 97162349.
Email : federaciontaltal2014@gmail.com.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- Queda estrictamente prohibido el lavado de productos en el muelle.
- Queda estrictamente prohibido a las embarcaciones tramperas y de extracción dejar material de pesca o carnada en el embarcadero.
- Se prohíbe encarnar material de pesca en el embarcadero.
- Aquellas embarcaciones que se encuentren con falla, podrán efectuar reparaciones menores atracadas a muelle solamente si cuentan con la autorización de la Autoridad Marítima, en caso contrario permanecerán a la gira.

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ROBERTO DIAZ FLORES
SARGENTO 1° L(SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE TALTAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DOP.
- 2.- STI DE BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE PAPOSÓ.
- 3.- C.J. IV° Z.N.
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 6.- G.M. ANTOFAGASTA.
- 7.- ARCHIVO.